

**0451-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las siete horas con cincuenta minutos del veintidos de agosto de dos mil veinticuatro.

**Acreditación de un delegado territorial propietario en la estructura del cantón de Dota, de la provincia de San José, por el partido Anticorrupción Costarricense (en adelante PACO), en virtud de la renuncia del titular.**

En auto n.º 0159-DRPP-2024 de las diez horas cuarenta y tres minutos del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro acreditó la designación de la señora Ana Mileidy Brenes Acuña, cédula de identidad n.º 304480392, como delegada territorial propietaria, del cantón de Dota, de la provincia de San José, añadiendo que, no procedía la acreditación del señor Moisés David Jiménez González, cédula de identidad n.º 305650297, como delegado territorial propietario, en virtud de que no cumplía con el requisito inscripción electoral, así las cosas y en virtud de las renunciaciones tramitadas mediante oficio DRPP-1051-2024 de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, en la estructura cantonal que nos ocupa, se encontraban vacantes dos delegaciones territoriales propietarias.

Posteriormente, la agrupación política celebró una nueva asamblea *-de manera presencial-* en fecha once de agosto del año dos mil veinticuatro, en el cantón de Dota, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, el PACO designó nuevamente *-en su presencia-* al señor Jiménez González como delegado territorial propietario, quien por cumplir con todos los requisitos necesarios para su acreditación se tiene que, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTON DOTA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900580243	OLDEMAR RAMON JIMENEZ CASTILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
109010298	MARIA DE LOS ANGELES FONSECA PICADO	SECRETARIO PROPIETARIO
305510336	OLDEMAR DE JESÚS JIMÉNEZ GONZÁLEZ	TESORERO PROPIETARIO
117620016	MARIA ISABEL SEGURA MENA	PRESIDENTE SUPLENTE
117110277	JORDAN JOSUE VARGAS MORA	SECRETARIO SUPLENTE
305240706	JESSICA MARIA FONSECA PICADO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107340272	EUGENIA FONSECA PICADO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
305510336	OLDEMAR DE JESÚS JIMÉNEZ GONZÁLEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900580243	OLDEMAR RAMON JIMENEZ CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304480392	ANA MILEIDY BRENES UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>305650297</b>	<b>MOISES DAVID JIMENEZ GONZALEZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

**Observación:** Se encuentra vacante en el PACO, un cargo de delegado territorial propietario, en el cantón de Dota, de la provincia de San José, el cual podrá ser designado cuando así lo considere oportuno la agrupación política, en tanto se realice en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece.

Tómese en consideración que, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y regirá por el resto del periodo, es decir, hasta el primero de diciembre del año dos mil veinticinco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/jfg/amq*

*C.: Exp. n.º: 284-2019, partido Anticorrupción Costarricense (PACO)*

*Ref., No.: S 2933, 2961-2024*